

CTCP-10-01221-2019  
Bogotá, D.C.,

Señor(a)  
**OFELIA BETSABE BARROS GARCIA**  
[Ofeliab0102@gmail.com](mailto:Ofeliab0102@gmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2019-027897 / 1-2019-028044**

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	20 de septiembre de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP:	2019-0944 – CONSULTA
Código referencia:	O-2-960
Tema:	NIF - MICROEMPRESAS

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### RESUMEN

*“El marco técnico normativo para los preparadores de información financiera del Grupo 3 se establece en el Anexo 3 del Decreto Único 2420 de 2015.”*

#### CONSULTA (TEXTUAL)

(...)

*Estimados consejeros y colegas. Reciban un cordial saludo esta vez les pido una ayuda especial, estoy desarrollando las políticas contables para una empresa con las siguientes características,*

- *Es una empresa de 3 empleados directos y dos indirectos (contador y revisor fiscal).*
- *Obtuvo ingresos brutos totales por 1200 millones (\$1.200.000.000).*
- *Solo se posee una sede.*
- *Sus movimientos financieros por consignaciones son por los mismos ingresos.*
- *Sus activos no superan los 500 SMMLV.*

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



- Es una entidad de carácter religioso.

Si analizamos el decreto 2706 y artículo 499 del estatuto tributario, y aunque decreto dice que el factor determinante será el de los activos, pero en los criterios del estatuto tributario no tengo factor determinante. y si adicionamos la modificación del decreto 3019, no hay una claridad concreta de quienes están tienen que utilizar NIF para microempresas.

Las inquietudes que elevo con todo respeto son:

1. ¿Si las condiciones de la empresa anteriormente señaladas dan para el cumplimiento de los requisitos de una microempresa?

pues el movimiento financiero se sale de las condiciones que establece el estatuto tributario. Esta petición la realizo pues no hay una directriz única para este caso, las comunidades religiosas tiene una complejidad bastante amplia en su manejo y políticas contables,

2. Adicionalmente les informo la información relevante al manejo contable de las comunidades religiosas, como conceptos y orientaciones técnicas, (...)"

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

En cuanto a su primera pregunta, este Consejo se ha manifestado acerca de las Normas de Información Financiera para Microempresas, en las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2014-060	PARÁMETROS PARA LA UTILIZACIÓN DEL MARCO TÉCNICO NORMATIVO PARA MICROEMPRESAS	07/04/2014
2014-118	OBLIGADOS A UTILIZAR EL MARCO TÉCNICO DE CONTABILIDAD PARA MICROEMPRESAS	25/06/2014
2014-512	MICROEMPRESAS QUE DESEAN IMPLEMENTAR LAS NORMAS DEL GRUPO 2	27/03/2015
2015-070	POLÍTICAS EN MICROEMPRESAS	23/07/2015
2015-655	NIF MICROEMPRESAS	01/09/2015
2016-929	MICROEMPRESAS	19/01/2017
2016-970	MICROEMPRESAS	01/02/2017
2016-988	MICROEMPRESAS	17/02/2017

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



SC-CLP50027  
FM-009.v20



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

No.	CONCEPTO	FECHA
2017-229	NIF - MICROEMPRESAS	24/03/2017
2017-276	MICROEMPRESAS	26/04/2017
2017-294	MICROEMPRESAS	03/05/2017
2017-798	MICROEMPRESAS	21/09/2017

Respecto a su segunda pregunta, el CTCP ha emitido sobre comunidades religiosas y la aplicación de los nuevos marcos técnicos normativos en contabilidad, las siguientes consultas:

No.	CONCEPTO	FECHA
2015-755	IGLESIAS Y ORGANIZACIONES RELIGIOSAS - NIIF	10/09/2015
2015-852	ENTIDADES RELIGIOSAS	11/03/2016
2017-576	NIIF PARA ASOCIACIONES RELIGIOSAS	05/09/2017
2019-0203	NIIF EN COMUNIDADES RELIGIOSAS	22/03/2019

Para efectos de consulta, adjuntamos el siguiente enlace: <http://www.ctcp.gov.co/conceptos/2019> (Última revisión del enlace: 30-08-2019). Así mismo, puede consultar la orientación N° 14 – Entidades Sin Ánimo de Lucro emitida por el CTCP, en el enlace: <http://www.ctcp.gov.co/publicaciones-ctcp/orientaciones-tecnicas/1472852119-2195>. Es importante resaltar que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), clasificadas en el grupo N° 3, corresponde a una contabilidad simplificada, basada en el costo, por tal razón no se puede indicar que aplica NIIF, por cuanto la base corresponde a un desarrollo interno para las Entidades clasificadas como microempresas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Leonardo Varón García

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-027897

CTCP

Bogota D.C, 3 de octubre de 2019

Señor(a)  
OFELIA BETSABE BARROS GARCIA  
CALLE 8 SUR # 67 60 TORRE G APTO 802  
ofeliab0102@gmail.com

Asunto : Definición de Microempresa

Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO cont**  
**CONSEJERO**  
**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Copia:  
Folios: 1  
Anexo:

Revisó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT  
Aprobó: LUIS HENRY MOYA MORENO cont

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@minciit.gov.co](mailto:info@minciit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

